

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE EXTRACTORA LA SEXTA S.A. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTON PUERTO QUITO; Y, REFORMA DE SUS ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- EXTRACTORA LA SEXTA S.A., se creó por efecto de escisión mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 1 de enero del 2007, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de mayo del 2007.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de EXTRACTORA LA SEXTA S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Puerto Quito; y, reforma de sus estatutos otorgada el 10 de Noviembre de 2009 ante el Notario Tercero del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000358 de 28 de enero de 2010.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor ROBERTO XAVIER ALZAMORA ENDARA en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.000358 de 28 de enero de 2010 aprobó el cambio de domicilio de EXTRACTORA LA SEXTA S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Puerto Quito. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el «CAMBIO DE DOMICILIO de EXTRACTORA LA SEXTA S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Puerto Quito», a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

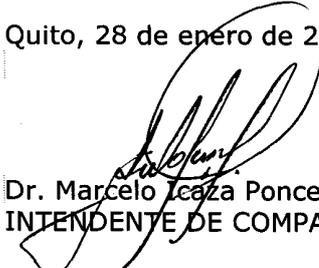
X. a

EXTRACTO

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO CUARTO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad y cantón Puerto Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país, cuando así lo resolviere la junta general."

Quito, 28 de enero de 2010


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

 EXP. 157924
Tr. 01.1.09.001429

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.